



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE
AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION, HOSPITAL
CLINICO REGIONAL DR. GUILLERMO GRANT
BENAVENTE Y LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS PARA PRESTACIONES
MEDICAS CIRUGIA DE ORTESIS IMPLANTABLE,
PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA
SERVICIOS MÉDICOS.**

CONCEPCIÓN, 14 / 09 / 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: BI-01593/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto N°5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su Reglamento General; en el Decreto Ley N°180 de 1973 que declara en Reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N°19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.516 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; Resolución Exenta N° 2401, de fecha 29 de julio del 2022, que aprueba organigrama funcional y destina o deja constancia de la ubicación del personal de la Dirección Regional del Bio Bio; en la Resolución N° 173/34/2023 de fecha 11 de enero 2023 de JUNAEB, que nombra a doña Ana Torres Echeverría como Directora Regional (s) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región de Bio Bio; en la Resolución Exenta N°2651/2019 que delega facultades en Directores Regionales; en la Resolución N°7, de 26 de marzo del 2019, que fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la Resolución N°14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es un organismo de la Administración del Estado, creado en el año 1964, por la ley N° 15.720, como una corporación autónoma, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

2. Que, cabe indicar que JUNAEB tiene por misión acompañar a los estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

3. Que, el Servicio de Salud Concepción tiene como visión ser una Red Asistencial dedicada a la prevención de enfermedades, a la promoción y a la recuperación de la salud para el bienestar de la población.

4. Que, el Programa de Servicios Médicos de JUNAEB, que está inserto en la Sección de Bienestar Estudiantil, tiene por objetivo mejorar las condiciones de salud, visual, auditiva y postural de Estudiantes de Establecimientos Subvencionados por el Estado, a través de acciones de educación, detección, atención y tratamiento médico especializado, resolviendo problemas de salud vinculados al desempeño e integración del escolar durante toda la trayectoria educativa, donde, el área de implantes auditivos, se orienta al apoyo de estudiantes hipoacúsicos con pérdidas auditivas profundas, progresivas y/o ausencia total de audición que cumplen con las condiciones mínimas definidas para ser implantados, posibilitando así, la entrega de dispositivos auditivos Implantables de alta resolución audiológica, a fin de contribuir a su proceso de aprendizaje, socialización y calidad de

vida.

5. Que, para el cumplimiento de lo anterior, se hace necesario el desarrollo de actividades conjuntas para el cumplimiento de objetivos comunes, comprometiéndose los Servicios a realizar labores específicas y complementarias a fin de obtener resultados que beneficien a ambas entidades, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a cada una ni delegar el ejercicio de las facultades que conforme a la ley se radican en el ámbito de competencias de cada Servicio.

6. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE Convenio de colaboración suscrito con fecha 21 de agosto de 2023, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, el SERVICIO DE SALUD CONCEPCION Y HOSPITAL CLINICO REGIONAL DR. GUILLERMO GRANT BENAVENTE en el marco del programa de Servicios Médicos cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

SERVICIO DE SALUD CONCEPCION

Y

HOSPITAL CLINICO REGIONAL DR. GUILLERMO GRANT BENAVENTE

EN CONCEPCIÓN, REGION BIO BIO, REPÚBLICA DE CHILE, con fecha 21 de agosto de 2023, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Directora Regional (S) doña ANA TORRES ECHEVERRIA, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle ejercito N° 355, comuna de concepción, ciudad de concepción, Región de Bio Bio, en adelante e indistintamente "JUNAEB", por una parte, y el SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN, R.U.T. 61.607.100-9, representado por su Director don VÍCTOR RAFAEL VALENZUELA ALVAREZ, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avda O'Higgins N° 297, comuna de Concepción, en adelante "Servicio de Salud Concepción", y el HOSPITAL CLINICO REGIONAL DR. GUILLERMO GRANT BENAVENTE, R.U.T 96.662.020-K, representado por su Director don CLAUDIO ANDRÉS BAEZA AVELLO, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Calle San Martín 1436, comuna de Concepción, ciudad de Concepción, Región de Bio Bio, en adelante "Hospital Regional Guillermo Grant Benavente", se ha acordado el siguiente convenio de colaboración sobre servicios médicos:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Servicio de Salud Concepción tiene como visión ser una Red Asistencial dedicada a la prevención de enfermedades, a la promoción y a la recuperación de la salud para el bienestar de la población. El Servicio de Salud Concepción es uno de los 29 Servicio de Salud del país y está dentro de los 5 más grandes, por la cobertura y complejidad de su red de establecimientos. Entre ellos, se encuentra el Hospital Regional Guillermo Grant Benavente, que es un Hospital de Alta Complejidad Líder en el centro sur de Chile, docente-asistencial cuyos valores son Compromiso, Calidad, Buen trato y Excelencia.

Este establecimiento cuenta con la especialidad de otorrinolaringología ubicado en el Centro de Atención Ambulatoria adosado al Hospital Regional. Aquí se brindan atenciones de consultas otorrinolaringológicas y se desarrolla la actividad quirúrgica propia de la especialidad, con una atención de calidad, eficiente, oportuna y que asegura a los pacientes continuidad en el proceso de salud-enfermedad. Desde el año 2013 el Servicio de Otorrino ha sumado a sus prestaciones las cirugías de órtesis implantables. La realización de este procedimiento posiciona a este recinto asistencial como el único de Santiago al sur capacitado para realizar cirugías de esta naturaleza, que permiten la recuperación paulatina de la audición en pacientes con sordera profunda o severa cuando ningún otro tratamiento ha sido eficaz.

JUNAEB en tanto, tiene como misión facilitar la incorporación, permanencia y éxito en el Sistema Educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales, de calidad, que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional. Para el cumplimiento de esta Misión trabajará en forma coordinada y complementaria con otros organismos públicos y privados.

En este contexto, el Programa de Servicios Médicos de JUNAEB, que está inserto en el Departamento de Bienestar Estudiantil, tiene por objetivo mejorar las condiciones de salud, visual, auditiva y postural de Estudiantes de Establecimientos Subvencionados por el Estado, a través de acciones de educación, detección, atención y tratamiento médico especializado, resolviendo problemas de salud vinculados al desempeño e integración del escolar durante toda la trayectoria educativa, donde, el área de implantes auditivos, se orienta al apoyo de estudiantes hipoacúsicos con pérdidas auditivas profundas, progresivas y/o ausencia total de audición que cumplen con las condiciones mínimas definidas para ser implantados, posibilitando así, la entrega de dispositivos auditivos Implantables de alta resolución audiológica, a fin de contribuir a su proceso de aprendizaje, socialización y calidad de vida.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes vienen en celebrar el presente convenio de colaboración que tiene por objeto el desarrollo de actividades conjuntas para el cumplimiento de objetivos comunes, comprometiéndose los Servicios a realizar laborales específicas y complementarias a fin de obtener resultados que beneficien a ambas entidades, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a cada una ni delegar el ejercicio de las facultades que conforme a la ley se radican en el ámbito de competencias de cada Servicio.

En este sentido, JUNAEB se compromete a adquirir la Ortesis Implantables en el área de otorrino, para beneficiarios(as) del Programa de Salud del Estudiante, siempre que se cuente con disponibilidad presupuestaria y por su parte, el Servicio de Salud Concepción, a través del Hospital Guillermo Grant Benavente se compromete a realizar el estudio preoperatorio, cirugía y rehabilitación de los estudiantes objeto de este convenio. Permitiendo a los niños, niñas y adolescentes que sufren pérdidas auditivas profundas o ausencia total de audición superar las dificultades que conlleva dicha condición en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

TERCERO: BENEFICIARIOS

Los beneficiarios corresponderán a estudiantes desde prekínder a cuarto medio, de colegios municipales, públicos o subvencionados por el Estado, de las Regiones del Sur comprendidas entre la Región del Maule a la Región de Magallanes, que se encuentren afiliados a Fonasa (letra A, B, C, D), que presenten problemas auditivos de conducción y/o pacientes con cuadros de Hipoacusias Progresivas, que usen audífonos o que estando en etapa escolar presenten secuelas de una post meningitis y tengan manejos adecuado del lenguaje de acuerdo a la edad y que no sean considerados en la Ley Ricarte Soto.

CUARTO: ATENCIONES Y SERVICIOS COMPRENDIDOS

El Servio de Salud Concepción, acepta y se obliga a realizar implantes cocleares o de conducción ósea, a través de sus medios personales y materiales que comprende profesionales médicos, paramédicos, uso de pabellón; atención, servicios y acciones pre y post operatorias.

JUNAEB se compromete a proveer el dispositivo a implantar para cada paciente derivado al SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN, de acuerdo al protocolo de descripción de actividades señaladas en el presente convenio.

El paciente implantado tendrá dos consultas post operatorias sin costo, que corresponden al encendido y calibración del implante.

Específicamente, las prestaciones a realizar en este convenio son las siguientes:

- Confirmación diagnóstica de hipoacusia mediante estudio electrofisiológicos (BERA, EOA) y estudios auditivos (audiometría, impedanciometría, audiometría de campo libre).
- Estudio anatómico del oído y del nervio auditivo mediante TAC de oído y RM de oído para estudio de permeabilidad coclear y presencia de nervio auditivo.
- Cirugía de implante coclear o de instalación de audífono de conducción ósea.
- Rehabilitación del habla y lenguaje junto con un plan de acompañamiento socioemocional para adaptación del implante.

QUINTO: PLAZO DE CUMPLIMIENTO E INFORMACIÓN A JUNAEB DE LAS SOLICITUDES QUIRÚRGICAS

El Servicio de Salud Concepción se obliga a efectuar las atenciones y operaciones quirúrgicas de acuerdo con las coberturas comprometidas en este convenio, dentro del plazo del año calendario que corresponda, desde el momento de la confirmación de la indicación del acto quirúrgico por parte del

servicio de Otorrino. Para ello, se compromete a recabar todos los antecedentes médicos del estudiante, además de informar y solicitar las ortesis implantables correspondiente a JUNAEB. Esta solicitud se podrá realizar mediante correo electrónico a la Coordinación de Salud del Programa de Servicios Médicos de JUNAEB, quien será la Contraparte Técnica, en este acto se deberá adjuntar la orden médica y todos los antecedentes del estudio preoperatorio del niño, niña o adolescente que acrediten que corresponde a buen candidato a implantar.

SEXTO: ALTA Y REHABILITACIÓN

El Servicio de Salud Concepción deberá dar el alta u orden escrita, a través de la Unidad de Otorrinolaringología, sobre la resolución quirúrgica del estudiante beneficiario indicando al paciente y apoderado/a los pasos a seguir en términos de control médico e inicio de su plan de rehabilitación auditiva.

Una copia del documento que consigne el alta del estudiante deberá remitirse bajo el rótulo de reservado a JUNAEB, junto con los documentos que sirvan para respaldar que se realizó la operación, los exámenes asociados y el Plan de rehabilitación.

El Servicio De Salud Concepción se compromete a las siguientes acciones:

Controles Médicos:

Los controles médicos tienen por objetivo promover la correcta recuperación de la cirugía de implante coclear o de audífono de conducción ósea.

Se realizará al día siguiente de la operación, a la semana, al mes de operado y posteriormente cada 3 meses hasta el año de la fecha de implantación, existiendo la opción de control médico en caso de necesidad manifestada a través de fonoaudiólogo tratante.

Rehabilitación:

Una vez implantado el paciente ingresa al programa de rehabilitación auditiva de habla y lenguaje existente en el servicio de otorrinolaringología del Hospital Guillermo Grant Benavente en donde se realizan los controles fonoaudiológicos de acuerdo a la necesidad y los avances del paciente siendo inicialmente cada 2 semanas para luego ir espaciándose una vez al mes el primer año de rehabilitación.

SÉPTIMO: DESCRIPCIÓN DE PRESTACIONES

Para concretar la indicación de cirugía de órtesis implantable, el Servicio de Salud Concepción se compromete a la evaluación del estudiante a través de un equipo multidisciplinario que se realizará de acuerdo al siguiente protocolo:

1. Ingreso del paciente al programa de hipoacusia infantil.
2. Confirmación diagnóstica de hipoacusia mediante estudio electrofisiológicos (BERA, EOA) y estudios auditivos (audiometría, impedanciometría, audiometría de campo libre).
3. Estudio anatómico del oído y del nervio auditivo mediante TAC de oído y RM de oído para estudio de permeabilidad coclear y presencia de nervio auditivo
4. Cirugía de Implante coclear o de instalación de audífono de conducción ósea.
5. Ingreso al programa de rehabilitación del habla y lenguaje.

OCTAVO: COBERTURA

JUNAEB y el Servicio de Salud Concepción dejan expresamente establecido que la cobertura referencial anual que contempla el presente convenio será de 6 cirugías por año calendario.

El carácter referencial de la cobertura del presente convenio dependerá de las indicaciones médicas, condiciones de los estudiantes y la disponibilidad presupuestaria de JUNAEB. En caso de requerir mayor cobertura, la Coordinación Nacional de Junaeb, podrá autorizar aumento si las condiciones presupuestarias del programa lo permiten.

NOVENO: SEGUIMIENTO

El Servicio de Salud Concepción se compromete en el seguimiento del estudiante implantado de acuerdo a su situación médica, hasta el alta médica y de rehabilitación, informar a JUNAEB los avances observados, según sea requerido por la Contraparte Técnica.

DÉCIMO: GARANTÍAS EQUIPAMIENTO

Las garantías de los equipos adquiridos por JUNAEB serán de responsabilidad de las empresas acreditadas para su comercialización y servicio técnico en los plazos estipulados en la modalidad de adquisición contratada por JUNAEB. Cualquier deterioro del equipamiento producido por el mal uso o daños fortuitos, serán de responsabilidad de los padres y/o apoderados del beneficiario y costeados por ellos. JUNAEB podrá otorgar garantías extras o financiamiento de cambio de repuestos o procesadores una vez concluida la garantía de las empresas proveedoras; no obstante, esta situación será evaluada en caso de presentarse y dependerá absolutamente de la disponibilidad presupuestaria de la Institución. La solicitud de este tipo de ayuda deberá ser tramitada personalmente por los padres

y/o apoderados de los beneficiarios en la Dirección Regional Biobío, quienes entregarán la información a la Dirección Nacional para su resolución.

UNDÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para estos efectos, la contraparte técnica de JUNAEB será la Encargada de la Sección de Bienestar Estudiantil y/o el/la profesional que éste/a designe, quien para efectos de este convenio será denominado/a Coordinador/a Regional.

Por otra parte, El Servicio De Salud Concepción dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio deberá designar a una contraparte técnica, tal nombramiento deberá ser comunicado por correo electrónico a la otra parte (JUNAEB).

Las contrapartes cumplirán funciones de coordinación del convenio, obrarán como contacto entre ambas instituciones y velarán por el cumplimiento de las condiciones de éste.

La designación específica de las personas se efectuará por cada institución conforme a sus procedimientos internos, debiendo informar de la decisión a través de correo electrónico a su contraparte.

Cada parte mantendrá actualizado el contacto de su contraparte técnica, informando a la otra parte de cualquier cambio de manera oportuna y mediante correo electrónico, carta u oficio dirigido a el/la directora(a) Regional de JUNAEB Biobío o al representante del Servicio de Salud Concepción, según corresponda.

DUODÉCIMO: USO DE INFORMACIÓN

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar estricta confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos.

Se entenderá por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, de conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la Ley N° 19.628, se entenderá, "...comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular sean determinadas o indeterminadas", acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 21.459.

El uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del convenio, por parte del Servicio de Salud Concepción, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB, a solicitud escrita dirigida a JUNAEB, citando los antecedentes que la originaron.

Las partes declaran que forma parte integrante del presente convenio la Resolución Exenta N° 3101 de 2017, que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdo de confidencialidad o no divulgación de JUNAEB.

De la misma forma, las partes declaran conocer la Ley N° 20.584 que regula los derechos y deberes de las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud.

DÉCIMO TERCERO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales integrantes del equipo ejecutor se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", el Servicio de Salud Concepción deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurrn causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, el Servicio de Salud Concepción deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del convenio, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

El Servicio de Salud Concepción deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de quienes desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo durante la vigencia del convenio, con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por el Servicio de Salud Concepción.

En caso de no tener el registro referido a disposición de JUNAEB cuando este lo solicitare; o bien en caso de verificarse que a pesar de figurar en el registro un integrante del equipo ejecutor aún sigue ejecutando actividades vinculadas al Programa, se pondrá término anticipado al convenio conforme al procedimiento contemplado en la cláusula siguiente.

DÉCIMO CUARTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

JUNAEB se encuentra facultada para poner término anticipado al presente convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en el presente convenio.

Serán causales de término anticipado:

1. En el caso que el Servicio de Salud Concepción difunda datos personales de los usuarios.
2. En caso de exigirlo el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.
3. En caso de verificarse que un miembro del Servicio de Salud Concepción figure en el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, y ejecute actividades vinculadas al presente convenio.
4. Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.
5. De manera unilateral, dando aviso con 30 días de anticipación a la fecha de resolución del convenio a su contraparte técnica por carta certificada.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, el Servicio de Salud Concepción deberá hacer entrega a JUNAEB de aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio hubiere ocasionado.

DÉCIMO QUINTO: NOTIFICACIONES

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, mediante carta certificada (salvo en aquellos casos en que se disponga su notificación por correo electrónico) o bien será entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen.

Para todos los efectos, para el caso de cartas certificadas las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta y el mismo día si se hiciera personalmente o través de correo electrónico, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la ley N° 19.880.

DÉCIMO SEXTO: MODIFICACIONES

El convenio podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

DÉCIMO SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración regirá a contar de la dictación de la última resolución aprobatoria, emanada de la autoridad competente respectiva, y tendrá una duración de tres años, siempre que JUNAEB, cuente con disponibilidad presupuestaria.

No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio las prestaciones que se deriven de la ejecución del convenio que se suscribe, podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo aprobatorio.

El convenio podrá renovarse por el plazo que las partes estimen convenientes, previa evaluación favorable de la contraparte técnica y supeditado a que JUNAEB cuente con los recursos presupuestarios suficientes. En el evento que la evaluación resulte positiva, la Dirección Nacional de JUNAEB procederá a emitir un acto administrativo fundado en dicha evaluación, que tendrá por objeto hacer efectiva la renovación, notificando al Hospital y formará parte integrante del convenio.

Sin embargo, las partes se reservan el derecho de poner término al convenio en forma anticipada, en cualquier tiempo, dando aviso de esta situación a la otra parte con al menos 30 días de anticipación por carta certificada, sin perjuicio de terminar las obligaciones que se encontraren pendientes entre las partes.

DECIMO OCTAVO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción de Chile, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la JUNAEB y dos en poder del Servicio de Salud Concepción.

VIGÉSIMO: PERSONERÍAS

La personería de doña ANA TORRES ECHEVERRIA, para representar a la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Región Bio Bio en su calidad de Directora Regional (s) consta en el Decreto de Nombramiento N° 173/34/2023 del 11 de enero 2023, de JUNAEB.

La personería de don VÍCTOR VALENZUELA ÁLVAREZ, para representar al SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN, en su calidad de Director, consta en Decreto Exento N° 48 de fecha 13.12.2022 del Ministerio de Salud que designa nuevo Director del Servicio de Salud Concepción.

La personería de don CLAUDIO BAEZA AVELLO, para representar al HOSPITAL CLINICO REGIONAL DR. GUILLERMO GRANT BENAVENTE, en su calidad de Director, consta en la Resolución Exenta N° 216 del 03 de marzo de 2023.

Hay firmas de: ANA TORRES ECHEVERRIA; VÍCTOR VALENZUELA ÁLVAREZ; CLAUDIO BAEZA AVELLO

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLIQUESE la presente resolución exenta una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANA VICTORIA TORRES ECHEVERRIA
Directora Regional (S)
Dirección Regional Del Biobío

JCO/MSB/NSO/UGG

Distribución:

Dirección Regional Del Biobío



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://junaeb.ceropapel.cl/validar/?key=24585587&hash=5eda2>